RESOLUCIÓN No. **124** DE **2024**

"Por la cual se ordena la apertura de la convocatoria la "LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS -LEP- 2024" a cargo de la Subdirección de Gestión del Centro de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño de conformidad con lo dispuesto en la resolución 463 del 10 de Julio de 2024, expedida por la secretaria de Cultura, Recreación y Deporte."

EL SUBDIRECTOR PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DE BOGOTÁ DE LA FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 004 de 2017 y la Resolución Interna No. 38 del 28 de febrero de 2024, y

CONSIDERANDO QUE:

Los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política establecen el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades y otorga la competencia para establecer mecanismos positivos para fomentar el desarrollo artístico, cultural y patrimonial de la Nación.

Dentro de este contexto el numeral 3 del artículo 1° de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, señala que: "El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de conocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana".

Así mismo, el artículo 17 ibidem señala que: "El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica".

De igual manera, la norma en mención dispone en el artículo 18 que: "El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales (…)".

A su turno, el Plan de Desarrollo vigente denominado el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura 2024-2027" formuló el proyecto de Inversión "*7925-Fortalecimiento de espacios de transformación cultural, memoria, valoración social y participación incidente en el Centro de la Ciudad*" el cual tiene como Objetivo General; Ampliar la oferta de cultural y artística del Centro de la ciudad, mediante actividades, acciones y estrategias, que permitan fortalecer espacios de transformación cultural, memoria, valoración social y participación incidente con enfoque diferencial. Este Objetivo se cumplirá por medio de los siguientes Objetivos específicos;

- Incrementar el número de actividades culturales y artísticas que aporten a la apropiación y resignificación del espacio público del Centro de Bogotá.
- Consolidar espacios comunitarios incluyentes en el Centro de Bogotá, para el desarrollo cultural y la identidad territorial.
- Fortalecer las estrategias y acciones para promover el reconocimiento, apropiación, intercambio de saberes, prácticas artísticas, culturales y patrimoniales de grupos poblacionales, sociales y étnicos.

El cual cuenta con la Meta Plan de Desarrollo para la presente administración de "Realizar 300 Actividades culturales y artísticas en barrios y veredas de Bogotá D.C., orientadas a fortalecer "al barrio" como lugar de encuentro y creación. (Meta 149 PDD)".

En desarrollo de la normativa que antecede, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD, tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo,

RESOLUCIÓN No. **124** DE **2024**

"Por la cual se ordena la apertura de la convocatoria la "LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS -LEP- 2024" a cargo de la Subdirección de Gestión del Centro de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño de conformidad con lo dispuesto en la resolución 463 del 10 de Julio de 2024, expedida por la secretaria de Cultura, Recreación y Deporte."

progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo.

Bajo este plano, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD, tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo.

Para el cumplimiento de los compromisos presupuestales existentes en relación al Programa Distrital de Estímulos de la FUGA, se cuenta con el proyecto de inversión "7926 Fortalecimiento del ecosistema artístico y cultural en el Centro de Bogotá D.C" cuyo objetivo se centra en "Ampliar la oferta de cultural y artística del Centro de la ciudad, mediante actividades, acciones y estrategias, que permitan fortalecer espacios de transformación cultural, memoria, valoración social y participación incidente con enfoque diferencial.", el cual cuenta con la Meta Plan de Desarrollo de, "Realizar 300 Actividades culturales y artísticas en barrios y veredas de Bogotá D.C., orientadas a fortalecer "al barrio" como lugar de encuentro y creación. (Meta 149 PDD)".

Según lo establecido en el artículo 93 del Acuerdo Distrital número 257 de 2006, la Fundación Gilberto Álzate Avendaño –FUGA- está adscrita al Sector Cultura, Recreación y Deporte, y acuerdo a lo establecido en el artículo 90 de la norma citada, tiene como misión: "(…) Garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, la recreación y el deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo. Para los correspondientes efectos se entenderá la cultura como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan el conglomerado humano que habita en el Distrito Capital y a sus distintos sectores y comunidades y que engloba además de las artes y las letras los modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones, y las creencias y bajo el reconocimiento de que la cultura es por su naturaleza dinámica y cambiante".

Para dar cumplimiento a sus objetivos misionales, la Entidad cuenta con la Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá, creada mediante el Acuerdo de Junta Directiva N°004 de 11 de octubre de 2017, que le atribuyó entre otras funciones, las de:

> *"(…) 2. Dirigir y gestionar proyectos especiales con el fin de cumplir los objetivos institucionales de la transformación cultural del Centro de Bogotá D.C.; 3. Gestionar y asegurar el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos de la Fundación para la transformación cultural del Centro de Bogotá D.C.; 4.Implementar los mecanismos de convocatoria diseñados para el Sector, en los concursos que desarrolle la Fundación en torno a la transformación cultural del Centro de Bogotá D.C."*

En este sentido, se delegó a la Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá a través del artículo noveno de la Resolución interna número 10 del 4 de febrero de 2021 "*Por medio de la cual se delegan algunas funciones en materia de contratación estatal, ordenación del gasto y pago de los mismos, se designan responsables de los proyectos de inversión y se adoptan otras disposiciones de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño",* la expedición de actos administrativos propios de las convocatorias para el fomento de estímulos y promoción a la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las

RESOLUCIÓN No. **124** DE **2024**

"Por la cual se ordena la apertura de la convocatoria la "LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS -LEP- 2024" a cargo de la Subdirección de Gestión del Centro de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño de conformidad con lo dispuesto en la resolución 463 del 10 de Julio de 2024, expedida por la secretaria de Cultura, Recreación y Deporte."

expresiones culturales, designación y pago de jurados, lista de ganadores y ordenación del pago de los estímulos. Al igual que los actos administrativos que se requieran para adoptar planes de distribución de la publicación derivada de proyectos ganadores de las convocatorias del Programa Distrital de Estímulos - FUGA y demás estrategias de fomento que lidere o gestione el sector cultura, de acuerdo con el objeto y/u obligaciones y/o temas inherentes a las funciones propias de cada una de las subdirecciones.

Por otra parte, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1493 de 2011, fue creada la contribución parafiscal cultural de los espectáculos públicos de las artes escénicas para proyectos de infraestructura cultural, sin embargo, con el fin de vincular nuevas líneas de participación, mediante la Ley 2070 de 2020 se amplió la posibilidad de inversión de estos recursos incluyendo las líneas de circulación y producción en la financiación de proyectos de esta naturaleza.

Es importante precisar que el Decreto Distrital 321 del 8 de noviembre del 2022 facultó al Instituto Distrital de las Artes -IDARTES, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño - FUGA y la Orquesta Filarmónica de Bogotá - OFB para participar de la ejecución de los recursos de la contribución parafiscal cultural de los espectáculos públicos de las artes escénicas en las líneas antes descritas.

Con el fin de desarrollar las Convocatorias en las líneas de producción y circulación, entre la Secretaría de Cultura, recreación y Deporte y la Fundación Gilberto Alzate Avendaño se emitió la **Resolución 463 del 10 de Julio de 2024** por parte de la Secretaria de Cultura Recreación y Deporte del Distrito, a través de la cual se establecen los mecanismos por medio de los cuales se atienden los lineamientos para la administración, asignación y ejecución de los recursos de la Contribución Parafiscal Cultural de los Espectáculos Públicos en las líneas de circulación y producción para las artes escénicas en Bogotá así como la Guía Operativa LEP, presentación y ejecución de la oferta de convocatorias, responsabilidades de la SCRD y entidades adscritas.

Como parte de las responsabilidades de las entidades adscritas definidas en el Articulo 9º del precitado acto administrativo, se establecieron, entre otros: "(…) *1. Diseñar, estructurar, ofertar e implementar las convocatorias definidas en las líneas de Producción y Circulación para las artes escénicas permitidas por la Ley 1493 de 2011, atendiendo las recomendaciones e instrucciones de la Guía Operativa LEP y las Condiciones Generales de Participación del Programa Distrital de Estímulos – PDE. (…) 10. Diseñar de conformidad con la Guía Operativa, las condiciones de las convocatorias para la ejecución de los recursos de la contribución parafiscal de las artes escénicas destinados a las líneas de Circulación y Producción según las líneas misionales permitidas por la Ley 1493 de 2011 y demás normatividad que reglamenta la materia.*

En este sentido, y con el ánimo de dar cumplimiento a los compromisos referidos, se dispone en el marco del Programa Distrital de Estímulos y la Ley del Espectáculo Público, mediante el presente acto administrativo, la apertura de la convocatoria -BECA LEP – EL ESCENARIO ES EL CENTRO-, que tiene como objetivo activar espacios públicos para la presentación de obras de las artes escénicas para atender las necesidades de circulación de los artistas, el encuentro con diferentes públicos y extender la oferta cultural en el centro de la ciudad.

Las condiciones y requisitos generales de participación aplicables para la convocatoria objeto de este acto administrativo, se encuentran establecidas en el documento denominado "Condiciones Generales de Participación del Programa Distrital de Estímulos – PDE 2024", y

RESOLUCIÓN No. **124** DE **2024**

"Por la cual se ordena la apertura de la convocatoria la "LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS -LEP- 2024" a cargo de la Subdirección de Gestión del Centro de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño de conformidad con lo dispuesto en la resolución 463 del 10 de Julio de 2024, expedida por la secretaria de Cultura, Recreación y Deporte."

en los documentos que contienen los requisitos específicos de cada una de ellas, los cuales hacen parte integral de la presente resolución, y que serán publicados en el siguiente micrositio: https://sicon.scrd.gov.co/

Que el 25 de Julio de 2024 se llevó a cabo la Primera Mesa Operativa para el seguimiento a la ejecución de recursos LEP por parte de la Secretaria Distrital de Cultura Recreación y Deporte y la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y dentro de la cual se realizó la socialización de la oferta de convocatorias por parte de la FUGA. Los delegados de la Primera Mesa Operativa para el seguimiento a la ejecución de recursos LEP 2024 aprueban la oferta de convocatorias presentada por la FUGA.

Dentro del presupuesto de inversión asignado a la Fundación Gilberto Álzate Avendaño, para la presente vigencia fiscal, se encuentran previstos los recursos necesarios para el desarrollo de la -BECA LEP - EL ESCENARIO ES EL CENTRO 2024-, y para respaldar los desembolsos correspondientes se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal señalado en la parte resolutiva del presente acto administrativo, expedido por el responsable del presupuesto de la Entidad.

De conformidad con lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la convocatoria la **"LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS -LEP- 2024"** a cargo de la Subdirección de Gestión del Centro de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño de conformidad con lo dispuesto en la resolución 463 del 10 de Julio de 2024, expedida por la secretaria de Cultura, Recreación y Deporte.

MODALIDAD	LÍNEA ESTRATÉGICA	ÁREA	NOMBRE DE LA CONVOCATORIA
BECA	Producción/circulación	Interdisciplinar/ Transdisciplinar	Beca LEP "El Escenario es el Centro 2024"

Parágrafo: Desde la fecha de publicación de las convocatorias, la ciudadanía cuenta con cinco (5) días hábiles para hacer comentarios a las mismas. Los comentarios se recibirán en el correo electrónico: atencionalciudadano@fuga.gov.co. Una vez finalizado este plazo, la Fundación procederá a dar respuesta de fondo a los comentarios recibidos, considerando la procedencia de incorporar a través de aviso modificatorio o aclaratorio, los ajustes necesarios a los términos específicos de participación de las convocatorias ofertadas y se procederá a la apertura de inscripciones de las convocatorias de conformidad con las fechas establecidas en cada cronograma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar las -***CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN***- dispuestas por la SCRD, así como los documentos que conforman las -***CONDICIONES ESPECÍFICAS DE PARTICIPACIÓN*** establecidos

RESOLUCIÓN No. **124** DE **2024**

"Por la cual se ordena la apertura de la convocatoria la "LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS -LEP- 2024" a cargo de la Subdirección de Gestión del Centro de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño de conformidad con lo dispuesto en la resolución 463 del 10 de Julio de 2024, expedida por la secretaria de Cultura, Recreación y Deporte."

por la FUGA, para participar en la convocatoria objeto del presente acto administrativo. Dichos documentos forman parte integral de esta Resolución, y los mismos son de obligatorio cumplimiento para todas las partes involucradas.

Parágrafo: En el evento de requerirse, la FUGA, podrá efectuar las modificaciones al cronograma y a los términos específicos de la convocatoria objeto de este acto administrativo, mediante aviso modificatorio que deberá publicarse en la plataforma SICON con anterioridad no menor a un (1) día hábil al vencimiento del plazo fijado en las condiciones de la convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO: Respaldar los estímulos económicos a entregar en marco de la convocatoria objeto de este acto administrativo, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP, que a continuación se relaciona:

MODALIDAD	NOMBRE DE LA CONVOCATORIA	CDP	VALOR	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO
BECA	Beca LEP "El Escenario es el Centro 2024"	CDP # Interno: 580283 CDP # 554 DEL 3 DE JULIO DE 2024	$400.000.000	Fortalecimiento de espacios de transform - Servicio de circulación artística y cultural

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo, en el micrositio de convocatorias de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte: https://sicon.scrd.gov.co/convocatorias/2681 Lo anterior, en cumplimento de los estipulado en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno, en atención a lo prescrito por el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el **29** de **julio** de **2024**

Documento 20242300001245 firmado electrónicamente por:

Iván Darío Morales Caicedo
Subdirector para la gestión del centro de Bogotá
Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá
Fecha firma: 29-07-2024 20:10:55

Aprobó: América Yadira Monge Romero - Contratista - Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá

Revisó: Raizza Catalina Romero Velásquez - Contratista - Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá

Susana Ivette León Jaimes - Contratista - Subdirección Artística y Cultural

RESOLUCIÓN No. **124** DE **2024**

"Por la cual se ordena la apertura de la convocatoria la "LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS -LEP- 2024" a cargo de la Subdirección de Gestión del Centro de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño de conformidad con lo dispuesto en la resolución 463 del 10 de Julio de 2024, expedida por la secretaria de Cultura, Recreación y Deporte."

Proyectó: Nilson Alfonso Aguirre Daza - Profesional Especializado - Oficina Jurídica
Yeimi Tatiana Osorio Galindo - Jefe de Oficina - Oficina Jurídica
Adriana Katherine Gutiérrez Torres - Contratista - Subdirección Artística y Cultural

ccecdbf25c8f3c536f044d531aa41fd6af84958c4de80076cc60b8b37a35d65f
Codigo de Verificación CV: 211ae

Anexos: 7 folios